

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### ABONOS DE TIEMPO

###### 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 5 de febrero último, promovida por el teniente coronel del arma de su cargo, **D. Juan Tejada Valera**, en súplica de que le sea de abono todo el tiempo transcurrido desde el 8 de junio de 1865, que al efectuarse la evacuación de la Isla de Santo Domingo, se embarcó con destino á Cuba, hasta el 23 de mayo de 1866, que, á su solicitud, obtuvo la licencia absoluta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 de junio próximo pasado, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el decreto 25 de abril de 1873 y por real orden de 26 de octubre de 1882, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

#### ASPIRANTES AL PASE A ULTRAMAR

##### 7.ª SECCION

*Circular.* Excmo. Sr.: El reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo del año próximo pasado (C. L. núm. 121), en sus artículos 5.º y 6.º determina que se publiquen mensualmente en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio las relaciones de aspirantes al pase á aquellos distritos; y considerando que el número de jefes y oficiales que solicitan destino para los mismos, aumenta progresivamente, dando lugar á que las relaciones de referencia sean de gran extensión, debiendo, precisamente, llevarse á cabo este trabajo dentro del término de cada mes, y atendiendo á que la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 344), nada especifica concerniente á la publicación de la escala de aspirantes, sino que ésta ha de sujetarse á la rigurosa antigüedad de cada empleo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la inserción en el DIARIO OFICIAL de la citada escala de aspirantes, se verifique trimestralmente, para lo cual remitirán los Capitanes generales de los distritos de Ultramar, directamente á las Inspecciones de las armas, cuerpos é institutos del Ejército, en los meses intermedios, el alta y baja, y éstas lo harán después á este Ministerio; debiendo ajustarse unos y otros centros á los modelos que á continuación se publican. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que las fechas en que se han de remitir las relaciones á que se refieren los mencionados artículos 5.º y 6.º del ya citado reglamento, sean por fin de los meses de diciembre, marzo, junio y septiembre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor...

Modelos que se citan

## Inspección General de .....

**ALTAS** de señores jefes y oficiales ocurridas en la escala de aspirantes á ocupar destino en su propio empleo en los distritos de Ultramar durante el mes actual

Número de orden que le corresponde en la escala de su clase	Clases	NOMBRES	Antigüedad			OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año	
<b>CUBA</b>						
3	Coronel.....	D. F. de T. y T.....	4	4	1870	
6	Teniente coronel..	D.....				
14	Capitán.....	D.....				
32	Primer teniente..	D.....				
102	2.º Idem.....	D.....				
<b>PUERTO RICO</b>						
<b>FILIPINAS</b>						

Madrid de de 189

## Inspección General de .....

**BAJAS** de señores jefes y oficiales ocurridas en la escala de aspirantes á ocupar destino en su empleo en los distritos de Ultramar durante el mes actual

Número de orden que tenía en la escala de su clase	Clases	NOMBRES	Antigüedad			MOTIVOS DE LA BAJA
			Día	Mes	Año	
<b>CUBA</b>						
10	Capitán.....	D. F. de T. y T.....	6	5	1889	A petición propia.
7	Segundo teniente..	D.....	3	3	1890	Por haber fallecido.
<b>PUERTO RICO</b>						
<b>FILIPINAS</b>						

Madrid de de 189

**Inspección General de**

**ALTAS** de señores jefes y oficiales ocurridas en la escala de aspirantes á ocupar destino del empleo superior inmediato en los distritos de Ultramar durante el mes actual

Número de orden que le corresponde en la escala de su clase	Clases	NOMBRES	ANTIGÜEDAD			OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año	
3 10	Coronel. ....	D. F. de T. y T. ....	3	6	1890	
	Teniente coronel...	D. ....				
<b>CUBA</b>						
<b>PUERTO RICO</b>						
<b>FILIPINAS</b>						

Madrid de de 189

**Inspección General de**

**BAJAS** de señores jefes y oficiales ocurridas en la escala de aspirantes á ocupar destino del empleo superior inmediato en los distritos de Ultramar durante el mes actual

Número de orden que tenía en la escala de su clase	Clases	NOMBRES	ANTIGÜEDAD			MOTIVO DE LA BAJA
			Día	Mes	Año	
7 10	Teniente coronel...	D. F. de T. y T. ....	3	7	1880	Por haber fallecido.
	Capitán.....	D. ....	2	8	1881	A petición propia.
<b>CUBA</b>						
<b>PUERTO RICO</b>						
<b>FILIPINAS</b>						

Madrid de de 189

## ASUNTOS INDETERMINADOS

10.<sup>a</sup> SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con fecha 21 de marzo último, instruido con motivo del incendio de la caseta de fondeos del Cuerpo de Carabineros, ocurrido en Cádiz, en junio de 1890, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado en 11 de mayo último, por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien resolver que sean dados de baja, sin responsabilidad para el referido cuerpo, los efectos propiedad del ramo de guerra que se expresan en la primera parte de la relación que figura al folio 58 del citado expediente, y con respecto á los de propiedad del cuerpo y de los individuos, debe formarse el que previenen los arts. 57, 58 y 59 del reglamento de 6 de septiembre de 1882, con el fin de acreditar si existe derecho á resarcimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspectores generales de Carabineros y Administración Militar.

## BAJAS

4.<sup>a</sup> SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo instancia que, en 22 del mes pasado, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el farmacéutico segundo del Cuerpo de Sanidad Militar, Don Antonio Macías del Real, destinado en el Hospital militar de Badajoz, solicitando su licencia absoluta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á su petición; debiendo quedar formando parte de la reserva gratuita de dicho cuerpo, en la que figurará con el empleo que hoy tiene, hasta extinguir los doce años de servicio, conforme á lo dispuesto en el art. 1.<sup>o</sup> del real decreto de 16 de diciembre último (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Señores Capitán general de Extremadura é Inspector general de Administración Militar.

## CONTABILIDAD

1.<sup>a</sup> SECCION

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiéndose dado por algunos coroneles de los regimientos de Reserva, disueltos en fin de junio último, una interpretación equivocada á lo prescrito en el art. 30 de las instrucciones aprobadas en real orden

de 22 de dicho mes (C. L. núm. 176), remitiendo á la Caja Central del Ejército las carpetas de abonarés condicionales, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el mencionado artículo 30 de dichas instrucciones sólo se refiere á los abonarés corrientes; debiendo, en su consecuencia, pasar los que tengan el carácter de condicionales, á la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de la Península, análogamente á lo practicado con la documentación á que se contrae el artículo 29 de las precitadas instrucciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor.....

## DÉPOSITO DE LA GUERRA

2.<sup>a</sup> SECCION

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar que se ponga á la venta en el Depósito de la Guerra, al precio de 0'75 pesetas el ejemplar, *Las Instrucciones y Cartilla para los Ejercicios de Orientación*, que acaba de imprimir el referido establecimiento, y ha redactado el mismo, en cumplimiento del art. 96 del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios de 18 de febrero de 1891 (C. L. núm. 77), y de la real orden de 13 de junio del mismo año (C. L. núm. 108), habiendo sido aprobadas por otra de 29 de abril último (C. L. núm. 138).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor...

## DESTINOS

## SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido destinar á la plantilla de este Ministerio, para desempeñar el cargo de jefe y primer clavero de la Caja Central del Ejército, al coronel de Infantería D. Faustino Gutiérrez Lizardi, destinado á la Zona militar de Logroño núm. 102.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de Burgos y Castilla la Nueva é Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de esta fecha, se ha servido destinar al regimiento Infantería de Zaragoza núm. 12,

al coronel de dicha arma, **D. Baldomero Ibáñez Constantini**, perteneciente á la plantilla de este Ministerio y desempeñando en la actualidad el cargo de jefe y primer clavero de la Caja Central del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

### 1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar gobernador militar de la plaza de Tarifa al coronel de **Infantería**, destinado á la Zona militar de Utrera núm. 26; **D. Sebastián Oliver y Mut**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el capitán de **Caballería**, **D. Federico Avilés Romero**, que en la actualidad presta sus servicios en este Ministerio, pase á desempeñar, en comisión, el cargo de secretario de la Comandancia general de Alcalá de Henares, para cuyo efecto causará alta en las nóminas de reemplazo de este distrito por las que se le reclamará el sueldo entero de su empleo, con arreglo al art. 10, caso 2.º, letra (d) de la real orden de 22 de junio último (C. L. núm. 176).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Inspectores generales de **Caballería** y **Administración Militar**.

### 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de esta fecha, se ha servido destinar al regimiento **Infantería** de Granada núm. 34, al coronel **D. Juan Ortiz de Saracho García**, destinado á la zona militar de Algeciras número 29.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitán general de **Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de esta fecha, se ha servido destinar al regimiento **Infantería** de las Antillas número 44, al coronel de dicha arma **D. Antonio García Mesa**, Gobernador militar de la plaza de Tarifa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitán general de **Andalucía** Inspector general de **Administración Militar** y Comandante general de **Ceuta**.

### 6.ª SECCIÓN

*Circular.* Excmo. Sr.: Publicada, por real orden de 22 del corriente mes (C. L. núm. 184), la plantilla para la Península, de jueces instructores permanentes de causas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las propuestas hechas por las autoridades judiciales de los distritos, para el desempeño de dichos cargos, á favor de los jefes comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Bernardo Padules Oliván** y termina con **D. José Pacheco Rodríguez**, cobrando todos ellos sus haberes con cargo al cap. 4.º, art. 1.º del presupuesto de la Guerra para el entrante año económico.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor...

## Relación que se cita

Distritos	Armas	Clases	NOMBRES
Castilla la Nueva	Infantería	Coronel	D. Bernardo Padules y Oliván.
	Caballería	Idem	» Santiago Moncada y Soler.
	Infantería	Teniente coronel	» Manuel Parraverde Arrabal.
	Idem	Idem	» Federico Navarro de la Linde.
	Caballería	Idem	» José Campos Guereta.
	Infantería	Comandante	» Vicente Saldedo Molinero.
	Idem	Idem	» Leopoldo San Martín Gil.
	Idem	Idem	» Ignacio Torres Pérez.
	Idem	Idem	» Eduardo Cappa Grajales.
	Idem	Idem	» Agustín García Gómez.
Cataluña	Infantería	Coronel	» Esteban Sancho Miñano Albero.
	Caballería	Idem	» Alfonso López Díaz.
	Infantería	Teniente coronel	» Andrés de Villa y Calva.
	Idem	Idem	» José Iturmendi y Domínguez.
	Idem	Comandante	» Pantaleón de Obregón Ruiz.
	Idem	Idem	» Manuel Moreno Churruga.
	Infantería	Coronel	» Francisco Anchorena Conget.
	Idem	Teniente coronel	» Enrique Llorente y Ferrando.
	Idem	Comandante	» José Luque Mendizábal.
	Idem	Idem	» Pedro Timoneda Pons.
Valencia	Idem	Idem	» Francisco Valls Rodríguez.
	Infantería	Coronel	» Juan Ravina Lázaro.
	Caballería	Idem	» Manuel Bretón Haedo.
	Infantería	Teniente coronel	» Rafael González Otón.
Andalucía	Idem	Comandante	» Eduardo Arredondo Linares.
	Infantería	Idem	» Joaquín Requena Cañas.
	Idem	Idem	» José Pavón Lobo.
	Infantería	Idem	» Martín Miguel Becerro.
Ceuta	Idem	Idem	» Joaquín González Novelles.
	Infantería	Idem	» Joaquín Elizalde Saucedo.
Vascongadas	Infantería	Coronel	» José Cospedal Muñoz.
	Idem	Comandante	» José Guerra Sambi.
Burgos	Infantería	Teniente coronel	» Eduardo Teixeira Montagut.
	Idem	Comandante	» Eduardo Jordana Rebullida.
Aragón	Caballería	Teniente coronel	» Luis Rodríguez Villamil.
	Infantería	Comandante	» Cirilo Triguero González.
Extremadura	Infantería	Idem	» Julio Ciriot Butler.
	Idem	Idem	» Pedro Gil González.
Galicia	Idem	Coronel	» Ignacio Montaner Iraola.
	Idem	Comandante	» José Pacheco Rodríguez.
Navarra	Idem		
Baleares	Idem		
Canarias	Idem		

Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

## 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 215, que V. E. dirigió a este Ministerio en 11 de mayo próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso a la Península del primer teniente de la Guardia Civil, D. Manuel Alberto López, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E., en atención a que el interesado se halla comprendido en la real orden de 15 de junio del año último (*Colección Legislativa* núm. 226); siendo baja en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando a su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Inspectores generales de la Guardia Civil y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. a este Ministerio en su escrito núm. 5.038 de 29 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer quede sin efecto la real orden de 12 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 104), por la que se dispuso el regreso a la Península del primer teniente de Infantería, D. Cruz Puente Ordax; siendo, en su consecuencia, alta nuevamente en esa isla y baja en la Península, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Inspectores generales de Infantería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer teniente de Infantería, D. Ramón Llabot Castells, en instancia que V. E. cursó a este Ministerio, en comunicación número 347, fecha 5 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito, y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña, Inspectores generales de Infantería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente auditor de guerra de segunda clase del Cuerpo Jurídico Militar, D. Manuel Girauta Pérez, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación núm. 5.356, fecha 2 de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el recurrente sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación, aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Inspectores generales del Cuerpo Jurídico Militar y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.171 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 9 de abril último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del comisario de guerra de segunda clase D. Rafael Moreno Martínez, con arreglo al real decreto de 7 de enero de este año (C. L. núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., y disponer, á la vez, que el interesado sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el médico primero del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Emilio Morilla Alonso, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación núm. 5.256, fecha 23 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado médico primero sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Inspectores generales de Administración y Sanidad Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.421 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 9 de mayo próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península del médico mayor personal, primero efectivo del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Augusto Alcázar del Río, con arreglo al real decreto de 7 de enero último (C. L. núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., y disponer, á la vez, que el interesado sea baja definitiva en esa Isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Inspectores generales de Administración y Sanidad Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.375, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 3 de mayo próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península del oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Antonio López Elguera, con arreglo al real decreto de 7 de enero último (C. L. núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., y disponer, á la vez, que el interesado sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Inspector general de Administración Militar, General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares é Inspector de la Caja General de Ultramar.

## 8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de esta fecha, se ha servido disponer que los jefes de Artillería que expresa la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Valencia, Castilla la Vieja, Burgos, Aragón, Castilla la Nueva y Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

*Relación que se cita*

## Coroneles

D. Felipe Mathé y Dejado Cagigal, de la Pirotecnia militar de Sevilla, al 11.º regimiento Montado.

» Rafael Barnola y Verdagner, del 6.º Depósito de reclutamiento y reserva, al 12.º regimiento Montado.

» Wenceslao Farres Xarlant, del 3.º regimiento de Cuerpo de Ejército, al 13.º regimiento Montado.

» Juan de Mesa y Queralt, del regimiento de Sitio, al 14 regimiento Montado.

» Manuel Salazar y Alegret, de la Inspección General de Artillería, al 1.º regimiento de Montaña.

» José Sierra y Posse, del 5.º Depósito de reclutamiento y reserva, al 3.º regimiento Montado.

## Teniente coronel

» Sebastián Rascón y Ortiz, del Parque de Gerona, al 2.º batallón de Plaza.

Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de esta fecha, se ha servido disponer que los jefes de Artillería que se expresan en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Artillería.

Señores Capitanes generales de Canarias, Granada, Cataluña, Aragón, Castilla la Nueva, Provincias Vascongadas é Inspectores generales de Artillería y de Administración Militar.

*Relación que se cita*

## Tenientes coroneles

D. José López de Coca y Zaranz, del 7.º Depósito de reclutamiento y reserva, á Las Palmas (Canarias), de comandante de Artillería de la Plaza y director del Parque.

D. Leopoldo Díaz Vallés, del 5.º Depósito de reclutamiento y reserva, á la Seo de Urgel, de comandante de Artillería de la Plaza y director del Parque.

» Francisco Monleón y Torres, del 1.º Depósito de reclutamiento y reserva, á Gerona de comandante de Artillería de la Plaza y director del Parque.

Madrid 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

## EXPLOTACIÓN DE FINCAS AL SERVICIO DE GUERRA

## 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio, en 15 del mes próximo pasado, informando respecto á la venta de alfalfa de la finca del Hospitalet, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las disposiciones adeptadas por V. E., y autorizarle al propio tiempo para arrendar la explotación de la mencionada finca, procurando obtener las mayores ventajas posibles para el Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Inspector general de Administración Militar.

## INDEMNIZACIONES

## 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 4, 8 y 13 de junio anterior, conferidas en el mes de mayo último al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Ramiro Lamadrid y concluye con Don José Cortina Cabrera, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Ingenieros.....	Comandante.....	D. Ramiro Lamadrid.....	10 y 11	Madrid y Soria.....	Defensor ante el Consejo Supremo y pasar revista de cuarteles en el segundo punto.
Reg. Infantería Reserva de Tarancón.....	Coronel.....	» Eduardo Cañedo Argüelles.....	10 y 11	Cuenca.....	Juez instructor de una sumaria (en marzo 3 días, y en mayo 31).
Artillería.....	Capitán.....	» Estanislao Gufu Martí.....	10 y 11	Madrid.....	
Idem.....	Otro.....	» Teodoro Ugarte Guerrero.....	10 y 11	Idem.....	Defensores ante el Consejo Supremo.
Idem.....	Otro.....	» Alejandro Zárraga Parreño.....	10 y 11	Idem.....	
Reg. Infantería Rva. de Ocaña..	Otro.....	» Emilio López Redrao.....	24	Toledo y Ocaña.....	Conducir caudales.
Idem id. de Montoro.....	Primer teniente.....	» Casimiro Sánchez Méndez.....	24	Montoro.....	
Bón. Depósito Cazadores núm. 1	Otro.....	» Arturo Hernández Bermeosolo..	24	Cuenca.....	
Zona militar de Talavera de la Reina.....	Otro.....	» Agustín Rodríguez Gómez.....	24	Toledo y Talavera.....	Idem id. en abril y mayo.
Administración Militar.....	Comisario de 2. <sup>a</sup> .....	» José Coello.....	10 y 11	Cuenca.....	Gestionar arriendo de locales para la Zona militar, abril.
Idem.....	Oficial 3. <sup>o</sup> .....	» José Palomino.....	10 y 11	Guadalajara.....	Secretario de una subasta en id.
Zona militar de Guadalajara...	Primer teniente...	» Saturnino Rodríguez Olivio.....	24 (cargo á la caja general de Ultramar.)	Madrid.....	Conducir á este depósito de embarque reclutas destinados á Ultramar.
Batallón de Ferrocarriles.....	Capitán.....	» Juan Urbina Aramburu.....	11	Campamento de Carabanchel.....	Vocal de un Consejo de guerra.
Reg. Infantería Reserva de Tarancón.....	Primer teniente...	» Víctor Melero Castillo.....	24	Tarancón.....	
Idem id. de Soria.....	Otro.....	» Juan Alcalde Carramiñana.....	24	Soria.....	
Idem id. de Colmenar Viejo....	Otro.....	» Miguel Núñez Rodríguez.....	24	Colmenar Viejo.....	Conducir caudales.
Reg. Caballería Dragones de Lusitania.....	Capitán.....	» Carlos Vázquez Fernández.....	24	Alcalá de Henares.....	
Zona militar de Cuenca.....	Primer teniente.....	» José Obregón Benavides.....	24	Cuenca.....	
Idem id. de Ciudad Real.....	Otro.....	» Enrique Gamio Martínez.....	24	Ciudad Real.....	Idem id. en abril.
Idem id. de Alcázar de San Juan	Otro.....	» José del Pozo Alvarez.....	24	Alcázar y Ciudad Real.	Conducir caudales.
Reg. Caballería Reserva núm. 2.	Capitán.....	» Julián Pérez de Lema.....	24	Ciudad Real.....	
Estado Mayor de Plazas.....	Comandante.....	» Quintín Monjas.....	11	Campamento de Carabanchel.....	Asistir á la entrega de unas casetas por dos veces.
Zona militar de Guadalajara...	Primer teniente.....	» Saturnino Rodríguez Olivio.....	24	Guadalajara.....	
Reg. Caballería Reserva núm. 2.	Otro.....	» Francisco Porrúa Moreno.....	24	Ciudad Real.....	
Reg. Infantería Rva. de Segovia.	Otro.....	» Mateo González Muncio.....	24	Segovia.....	Conducir caudales.
Reg. Caballería Reserva núm. 20	Capitán.....	» Francisco Alvarez Fernández....	24	Guadalajara.....	
Reg. Infantería Rva. de Getafe.	Primer teniente.....	» Antonio Gil Alvaro.....	24	Getafe.....	
Administración Militar.....	Comisario de 2. <sup>a</sup> .....	» José Coello.....	11	Cuenca.....	
Idem.....	Otro.....	» Alberto Orduña y Merry.....	11	Ciudad Real.....	A revistar los reclutas en marzo.
Reg. Caballería Reserva núm. 19	Primer teniente.....	» Fermín Pérez Rodríguez.....	24	Toledo.....	Conducir caudales en marzo, abril y mayo.
C. R. de la Zona núm. 8.....	Otro.....	» José Cortina Cabrera.....	10 y 11	Madrid.....	Defensor ante el Consejo Supremo en noviembre y diciembre últimos.

Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 11 del mes próximo pasado, promovida por los consignatarios del vapor *Sevilla*, en súplica de autorización para reclamar, por medio de adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, la suma de 2.365'38 pesetas en concepto de indemnización por el agua conducida á las plazas de Africa, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., ha tenido á bien acceder á lo que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 9 de abril último, solicitando se apruebe la comisión de recepción de reclutas, desempeñada por el primer teniente del batallón **Cazadores** de Cuba núm. 17, **D. José Jaura Serrano**, en el año 1887, y que se autorice al cuerpo para hacer la reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1886-87, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien declarar al referido oficial con derecho á los beneficios del artículo 24 del reglamento vigente de indemnizaciones, por la comisión citada, y autorizar al expresado batallón para reclamar el importe en la forma dicha; el cual deberá incluirse, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

## INDULTOS

### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 30 de abril del presente año, promovida por el exsargento primero del batallón Reserva de Seo de Urgel núm. 30, **Juan Guillén y Guerra**, en súplica de que se le apliquen los beneficios de la ley de amnistia de 20 de julio de 1891 (C. L. núm. 292); considerando que si bien por real orden de 6 de septiembre de 1886 fué indultado el suplicante de la responsabilidad criminal que pudiera caberle por el delito de rebelión militar cometida en dicha plaza en agosto de 1883, tal circunstancia no debe ponerle en condición desventajosa con relación á quien no obtuvo indulto y estaba sufriendo condena cuando se promulgó dicha ley, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 de junio último, se ha servido acceder á la solicitud del recurrente, declarándolo am-

nistiado con los mayores beneficios que puedan resultarle de esta declaración.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Cataluña**.

## LICENCIAS

### 4.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al 2.º teniente del Cuadro eventual del regimiento **Infantería Reserva** núm. 67, Cáceres, **D. Joaquín Llorente Banciellas**, dos meses de licencia para evacuar asuntos propios en Setubal (Portugal), con sujeción á lo prevenido en la real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitán general de **Extremadura** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el médico primero del **Cuerpo de Sanidad Militar**, **D. Federico Martínez Soto**, con destino en las Inspecciones Generales del citado Cuerpo y del de Administración Militar, en instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 21 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido concederle dos meses de licencia, por enfermo, para **Ontaneda** y **Santander**, por haber justificado, conforme á las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. número 132), la necesidad de dicha licencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señores Capitán general de **Burgos** é Inspector general de **Administración Militar**.

### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 10 de mayo último, promovida por el teniente coronel de **Caballería** de ese distrito, **D. Clemente Obregón de los Ríos**; y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia por enfermo, para **Madrid**, **Córdoba** y **Sevilla**, con sujeción á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de

las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132), y aprobar el anticipo hecho por V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba,

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos, Galicia y Castilla la Nueva, Inspector general de Caballería é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 10 de mayo último, promovida por el oficial segundo de Administración Militar, de ese distrito, D. Ramón Díaz Mor; y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia por enfermo para Puerto Rico, con sujeción á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132) y aprobar el anticipo hecho por V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitán general de la Isla de Puerto Rico é Inspector general de Administración Militar.

## MATERIAL DE INGENIEROS

### 9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 16 del mes próximo pasado, al remitir el proyecto de instalación de una bomba Worthington, para abastecer de aguas al campamento de Carabanchel, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho proyecto, de cuyo presupuesto importante 14.490 pesetas, 8.408 serán cargo á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros en el ejercicio ó ejercicios en que se ejecuten las obras, y las 6.082 restantes al capítulo de *Gastos diversos*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.  
Señores Inspector general de Administración Militar y General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 4 de junio próximo pasado, al remitir el proyecto de ampliación y reforma del Hospital del Peñón, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho proyecto; cuyo presupuesto, importante 12.390 pe-

setas, será cargo á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros en el ejercicio en que se ejecuten las obras; debiendo entenderse, que las partidas 42 á 45, ambas inclusive, del presupuesto de la obra, han de considerarse modificadas en el sentido de que el importe total de las mismas se aplicará al pago de indemnizaciones del personal que, tomando parte activa en la ejecución del servicio, haya de abandonar el punto de su residencia habitual, cuidando el Inspector de Ingenieros del distrito, de ordenar que, con cargo á la partida de imprevistos, se construyan los escusados indispensables para el servicio de las diferentes salas del Hospital, con independencia del destinado á los que padezcan enfermedades contagiosas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Inspector general de Administración Militar y General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

## MATRIMONIOS

### 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Juan Crisóstomo Martín Sánchez, recluta en depósito de la Zona militar de Avila núm. 83, en súplica de que se le conceda, como gracia, permiso para contraer matrimonio antes de espirar el plazo señalado para los de su clase, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la referida instancia con arreglo á la regla 3.ª de la real orden de 28 de octubre de 1890 (C. L. número 412) y al artículo 332 del Código de Justicia Militar (C. L. núm. 357).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

## PERSONAL DEL MATERIAL DE INGENIEROS

### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 13 de abril último, promovida por el maestro de obras militares de ese distrito, Don Antonio Fernández de Velasco, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Ingenieros en 15 de junio próximo pasado, ha tenido á bien conceder al interesado, que se acoja al reglamento para el personal del material de dicho cuerpo de 8 de abril de 1884, según lo dispuesto en la real orden de 31 de diciembre de 1891 (D. O. número 287), reconociéndole el derecho al sueldo anual de 2.000 pesetas, que le corresponde con arreglo á la citada real orden y al mencionado reglamento de 1884; cesando, por lo tanto, en el percibo del sueldo y gratificación que á

los maestros de su clase concede el reglamento de 1873 por el que hasta ahora se ha regido.

De real lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Inspector general de Ingenieros.

## PREMIOS DE CONSTANCIA

### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de junio último, se ha dignado conceder al carabinero **Manuel Fernández González**, el premio de constancia de 28'13 pesetas, ventaja que deberá disfrutar desde el 1.º de septiembre de 1889, que cumplió el plazo reglamentario para obtenerla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de junio último, se ha dignado conceder al carabinero **Domingo Fernández Romay**, el premio de constancia de 7'50 pesetas mensuales, ventaja que deberá disfrutar desde el 1.º de noviembre de 1891 que cumplió el plazo reglamentario para obtenerla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 de junio último, se ha dignado conceder al carabinero **José Ortega Jiménez**, el premio de constancia de 5 pesetas mensuales, ventaja que deberá disfrutar desde 1.º de junio de 1890, que cumplió el plazo reglamentario para obtenerla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 de junio último, se ha dignado conceder al carabinero **Florencio San León Vaguero**, el premio de constancia de 5 pesetas mensuales; ventaja que deberá disfrutar desde el 1.º de septiembre de 1891 que cumplió el plazo reglamentario para obtenerla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 de junio último, se ha dignado conceder al carabinero **Tomás Castaño Núñez**, el premio de constancia de 7'50 pesetas mensuales, ventaja que deberá disfrutar desde el 1.º de febrero de 1891 que cumplió el plazo reglamentario para obtenerla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

### 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Pedro Fortaned y García**, en solicitud de que se exima á su hijo **Joaquín Fortaned y Prades**, del servicio militar activo, por haber cumplido el recurrente 60 años de edad, haber perdido otro hijo mayor de 17 años, después del acto del sorteo, y carecer de recursos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, por oponerse á ello el art. 86 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, residente en Villafrañca del Cid (Castellón). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

## REDENCIONES Y ENGANCHES

### 4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 4 del mes próximo pasado, promovida por el educando de música **Angel Gluch Pascual**, en solicitud de

que se le considere su enganche por el tiempo de 4 años, en vez de 6 que constan en su filiación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita; expidiéndosele certificación que acredite los servicios prestados, en la que conste queda sujeto á la responsabilidad que determina el artículo 16 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

## REEMPLAZO

### 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 21 del mes de junio próximo pasado, promovida por el primer teniente del regimiento Lanceros de Villaviciosa, **D. Francisco Geballos Solis**, en solicitud de pasar á la situación de reemplazo, con residencia en el distrito de Extremadura, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con arreglo á lo prevenido en la real orden circular de 18 de enero del año actual (C. L. número 25).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Capitán general de Extremadura é Inspector general de Administración Militar.

### 4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 6 del mes anterior, promovida por el primer teniente del batallón Depósito de Cazadores núm. 6, **D. José Córdova Sosa**, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en Málaga, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á la real orden circular de 18 de enero último (C. L. núm. 25).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de Granada y Castilla la Vieja é Inspector general de Administración Militar.

## REMONTA

### 3.ª SECCION

*Circular.* Excmo. Sr.: La conveniencia de facilitar á los oficiales generales empleados en determinados cargos, el medio de montarse en caballos de condiciones apropiadas,

sin grandes dispendios y en el momento preciso en que los necesitaban, motivaron la publicación de diversas reales órdenes, y entre ellas, las de 30 de diciembre de 1865, 9 de octubre de 1872, 9 de marzo de 1880, 22 de diciembre de 1881, 3 de abril de 1884 y 29 de marzo de 1890, que al par que determinaban los destinos ó cargos que daban derecho á los mismos á la extracción de un caballo del arma de caballería y la cantidad que habian de satisfacer, establecían las reglas y formalidades que debían observarse para devolverlos al arma mencionada al cesar en los cargos que desempeñaban; y si bien se consiguió en gran parte el fin propuesto, la desigualdad que resulta en cuanto al servicio de que se trata se refiere, entre los oficiales generales que tienen que abonar de su peculio el valor que en tasación se asigna á los caballos que extraen, y los jefes y oficiales plazas montadas de los diversos institutos del Ejército, á quienes se les facilita el que necesitan por cuenta del Estado, han sido causa de que á partir del actual ejercicio se equiparen unos y otros, cesando tan injusta desigualdad, para lo cual se acredita en presupuesto á dichos oficiales generales, la gratificación de 150 pesetas por dicho concepto; y con el fin de que desde 1.º del corriente mes de julio pueda llevarse á la práctica el nuevo procedimiento de remonta para la expresada clase, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido resolver lo siguiente:

*Primero.* Los oficiales generales que ejerzan el mando activo de las tropas á quienes se señala en presupuesto gratificación de remonta tendrán derecho á extraer un caballo que se denominará *de servicio*, de cualquiera de los regimientos de Caballería que se hallen de guarnición en el distrito, ó formen parte del ejército, división ó brigada á que pertenezca el oficial general.

*Segundo.* Asimismo podrán dichos oficiales generales, y los que sin tener el mando activo de las tropas, desempeñen cualquiera de los destinos de plaza montada que determinan las reales órdenes de 9 de marzo de 1880, 22 de diciembre de 1881 y 29 de marzo de 1890, extraer de los citados regimientos el caballo ó caballos que, además del *de servicio*, les correspondan según su categoría, los que se denominarán *de propiedad á precio reducido*.

*Tercero.* La extracción en uno y otro concepto la solicitarán los interesados del Inspector general de Caballería por medio de oficio, expresando el número y nombre del caballo y cuerpo á que pertenezca; pudiendo hacer la elección sin otra limitación que la de los que se hallen al servicio de los jefes, oficiales y asimilados de los cuerpos auxiliares, según reglamento.

*Cuarto.* Autorizada la extracción, será reconocido el caballo por la junta económica del cuerpo, haciéndose constar en el acta que habrá de extenderse, el estado de sanidad, doma y aptitud en que se halla, consignando su reseña y remitiendo á la Inspección copia de dicho documento, para que pueda ordenar la baja en el mismo, y entrega al oficial general, quien depositará en la caja del cuerpo para responder del buen uso de aquél, si el concepto de la extracción es el *de servicio*, la cantidad que para cada categoría se marca á continuación:

General de brigada.....	425 pesetas.
Idem de división.....	475 id.
Teniente general.....	525 id.
Capitán general.....	600 id.

Si la extracción lo fuese en concepto *de propiedad á precio reducido*, entregarán en caja el importe del coste y costas que el caballo haya originado al servicio de remonta, desde su compra hasta que fué alta en cuerpo.

*Quinto.* Los caballos de *servicio* serán devueltos al cuerpo de que se extrajeron ó al del arma mencionada que resida en el mismo punto en que se halle el oficial general cuando éste cese en el cargo que desempeñaba, ó no le convenga continúe á su servicio; debiendo ser reconocidos por la junta económica en igual forma que se verificó para la extracción, y si resulta sin otra desmejora que la conseguida y natural al tiempo transcurrido, les serán admitidos, dándose conocimiento al Inspector general de Caballería por el jefe del cuerpo respectivo, con remisión del acta correspondiente, para que en su vista pueda ordenar su alta en el mismo, devolviéndose al interesado la suma que dejó en depósito.

*Sexto.* Si el caballo fuese de los extraídos en concepto de *propiedad*, y resulta sin desmejora, le será devuelta al oficial general la cantidad que satisfizo á la que proceda según el tiempo que lo haya usufructuado, con arreglo á la escala gradual que sigue:

Edad del caballo al extraerlo	Edad del caballo al efectuar la devolución
De 5 á 8 años...	De 5 á 8 años, lo satisfecho al extraerlo. De 8 á 10 años se descontará el 10 por 100 De 10 á 12 años ídem el 25 por 100.
De 8 á 10 años...	De 8 á 10 años lo satisfecho al extraerlo. De 10 á 12 años se descontará el 10 por 100

*Séptimo.* Los caballos extraídos en el concepto de *propiedad á precio reducido*, no podrán ser enagenados por sus dueños debiendo solicitar éstos del Inspector de Caballería, su admisión en un cuerpo del arma, cuando quieran deshacerse de ellos; y si reúne condiciones para el servicio, les serán admitido con arreglo á la anterior escala gradual, á menos que el caballo haya cumplido ya los 12 años de edad, cuyo extremo se comprobará con la copia de la reseña que al hacer la extracción se entregará al oficial general, en cuyo caso quedará éste libre de todo compromiso, disponiendo del caballo como tenga por conveniente.

*Octavo.* Los oficiales generales que en la actualidad se hallen montados en caballos extraídos á tasación, y deseen amoldarse á los preceptos de esta disposición, solicitarán del Inspector de Caballería la admisión de aquéllos en los cuerpos del arma con sujeción á los preceptos de la real orden de 3 de abril de 1884; pudiendo volver á extraerlos en el concepto de *Caballo de servicio ó de propiedad á precio reducido*, así como tomar otro si así les conviniere con arreglo á la nueva legislación que se establece.

*Noveno.* Para que los oficiales generales encuentren siempre caballo para su servicio en los cuerpos del arma de Caballería, percibirá ésta la cantidad que se acredite en presupuesto por dicho concepto, adquiriendo la misma anualmente el número de potros que sobre los correspondientes á la remonta de los cuerpos, se consideren necesarios; girándose á los establecimientos á que pertenezcan los en que tengan lugar las extracciones, las cantidades que ya como depósito, ya como importe del coste y costas, según el caso, entreguen los oficiales generales por los que tomen á su servicio, y que deben devolverseles en su día según proceda y queda prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor.....

## RESIDENCIA

### 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 15 de junio último, consultando si podría concederse autorización al recluta en depósito, de la Zona de Alicante, **Francisco de Paula Sellés Alós**, para trasladarse al África francesa, con objeto de fijar allí su residencia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se sirva conceder V. E. á dicho recluta la expresada autorización, en armonía con lo preceptuado en real orden de 9 de diciembre de 1890.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

## RETIROS

### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 9 de junio último, formulada á favor del sargento de ese instituto **Manuel Miranda García**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento para Benavente (Zamora), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 100 pesetas, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina; informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Valencia y Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 8 de junio último, formulada á favor del sargento de ese instituto, **Mateo García de la Plaza**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento para Pamplona (Navarra), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 75 pesetas, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina  
y Capitanes generales de Aragón y Navarra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 7 de junio último, formulada á favor del guardia primero **Cenón Archilla Pascual**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado guardia, para **Mojares** (Guadalajara), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22'50 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,  
Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general  
de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 7 de junio último, formulada á favor del guardia 2.º **Juan Noci Fernández**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado guardia para **Ribera del Fresno** (Badajoz), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22'50 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,  
Capitán general de Extremadura é Inspector general de  
Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 7 de junio último, formulada á favor del guardia segundo **Cristóbal Rodríguez Montilla**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado guardia, para **Santa Cruz de Mudala** (Ciudad Real), y disponer que

sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22'50 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,  
Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general  
de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 7 de junio último, formulada á favor del guardia civil **Romualdo Saboya Villa**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado guardia para **Guadalajara**, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22'50 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,  
Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general  
de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 8 de junio último, formulada á favor del carabinero **José Pascual Simón**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado carabinero para **Torregamones** (Zamora), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22'50 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina  
y Capitán general de Castilla la Vieja.

## SUMINISTROS

## 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 24 de marzo último, consultando sobre la aplicación que debe darse á los cargos producidos por el substituto **Pedro Nolasco Expósito**, importantes 181'50 pesetas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, en 8 de junio próximo pasado, ha tenido á bien disponer que los referidos cargos sean abonados por el presupuesto de la Guerra; reclamándose, en adicional al de 1890-91, las 74'25 pesetas que corresponden á este ejercicio, y en extracto corriente las 107'25 restantes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

Señores Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar.**

## TRANSPORTES

## 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 387 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 13 de abril último, dando conocimiento de haber expedido pasaporte con pasaje reglamentario á **D.ª Isabel Fernández de Cañete**, esposa del coronel de Infantería, D. Francisco Canella Secade, para que en unión de sus tres hijos regrese á la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse comprendida la interesada en el art. 11 de las instrucciones circuladas por real orden de 7 de noviembre del año próximo pasado (C. L. núm. 426).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas.**

Señores Capitán general de **Cataluña** é Inspector general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.436, que V. E. dirigió á este Ministerio en 9 de mayo próximo pasado, dando conocimiento de haber expedido pasaporte, con pasaje reglamentario, á **D.ª Eloisa Godoy y Godoy**, á petición de su esposo el capitán de Caballería, D. Felipe de Páramo, para que, en unión de sus dos hijos menores de edad, regresen á la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse comprendida la interesada en el art. 67 del reglamento de pases á Ultramar, de 18 de marzo del año último (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia** é Inspector general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.202 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 16 de abril último, dando conocimiento de haber expedido pasaporte con pasaje reglamentario á **D.ª Lucía Román Gattorno**, esposa del primer teniente de Infantería, D. José Santana Carbó, para que, en unión de dos hijos de menor edad, pueda regresar á la Península, donde sirve en la actualidad su esposo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., una vez que la interesada comprueba su derecho con los documentos que acompaña, según previene el art. 85 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo del año próximo pasado (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia** é Inspector general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.ª Julia Morera Hernández**, viuda del capitán de la Guardia Civil, D. Bernardo del Busto Blanco, en súplica de abono de pasaje, por cuenta del Estado, para la **Isla de Cuba**, de donde es natural, en unión de siete hijos; y habiéndose acompañado la información testifical que previene el artículo 78 del reglamento de 18 de marzo del año próximo pasado (C. L. núm. 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por hallarse comprendida la interesada en el artículo 76 de dicho reglamento,

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señores Capitanes generales de la **Isla de Cuba, Andalucía, Burgos y Galicia** é Inspector general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.448, que V. E. dirigió á este Ministerio en 10 de mayo próximo pasado, dando conocimiento de haber expedido pasaporte, con pasaje reglamentario, á **D.ª Ursula de León Tamayo**, á petición de su esposo el subintendente militar D. José Beça Yanguas, para que, en unión de sus tres hijos, regresen á la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E. por hallarse comprendida la interesada en el

art. 11 de las instrucciones circuladas por real orden de 7 de noviembre del año último (C. L. núm. 426).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de marzo último, promovida por **Doña Petra Felisa Serna y Román**, huérfana del conserje de primera clase, que fué, de la Intendencia Militar de ese distrito, don Baldomero Serna Sánchez, en súplica de que se le conceda abono de pasaje por cuenta del Estado para regresar á la Península, el Rey q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por hallarse comprendida la interesada en lo preceptuado en los artículos 13 y 15 de las instrucciones de 14 de enero de 1886 (C. L. núm. 7).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** é Inspector general de **Administración Militar**.

#### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, con fecha 30 de diciembre último, elevó á S. M. el sargento primero de cornetas, que fué, del regimiento **Infantería** de Ceuta, hoy retirado, y con residencia en esa capital, calle de la Barca, núm. 24, **Maximino Alcaine Esteban**, solicitando reintegro del pasaje que satisfizo de su peculio desde Ceuta á Málaga

y desde Málaga á Sevilla, al cesar en la situación activa á que perteneció, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien disponer se le apliquen los beneficios de la real orden de 7 de octubre de 1891 (D. O. núm. 219), y le fsean de abono, por tanto, las 22 pesetas á que ascendió el referido pasaje.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

### LICENCIAS

#### 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el alumno de esa Academia, **D. Mateo Blas y Zapater**, y del certificado médico que acompaña, vengo en concederle dos meses de licencia por enfermo para Zaragoza; aprobando, á la vez, haya V. E. anticipado dicha gracia, por la urgencia del caso.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y en contestación á su escrito fecha 22 del mes próximo pasado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1892.

*Bugallal*

Excmo. Señor Director de la **Academia General Militar**.

Excmos. Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Aragón**.

## REDENCIONES Y ENGANCHES

INSPECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR.—INTERVENCIÓN GENERAL DE GUERRA

PRESUPUESTO DE 1891-92

CAPÍTULO 15

ARTÍCULO ÚNICO

RELACION de las cantidades libradas á la Caja General de Ultramar en 27 de mayo próximo pasado, para pago de premios y pluses de reenganche correspondientes al primero y segundo trimestre del actual ejercicio, y últimas cuotas del mes de junio actual, relativas á los distritos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, con expresión de los cuerpos á que pertenecen y cantidades que á cada uno corresponden; cuya noticia se publica en cumplimiento de la aclaración séptima de la circular de la suprimida Dirección General de Administración Militar, de 11 de junio de 1889.

Número del compromiso	CUERPOS	NOMBRES Ó TRIMESTRES	Cuotas y liquidaciones		Total por cuerpos	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
90.641	Cuba.—Inf. <sup>a</sup> —Reg. de la Habana n.º 66.—1.º bón	Mariano Viñas Incógnito.....	300	»	300	»
	» » » de Tarragona » 67.—2.º »		2.097	50	2.097	50
	» » » » » guerr. <sup>a</sup>		301	25	301	25
	» Cab. <sup>a</sup> —Reg. de Tacón núm. 31.....		1.603	67	1.603	67
	» Guardia Civil.—Com. <sup>a</sup> de Cienfuegos....	Saldo del segundo trimestre.....	5.646	71	5.646	71
	» » » de Colón.....		5.185	»	5.185	»
	» » » de Cuba.....		3.068	75	3.068	75
	» » » de la Habana....	Pluses del mes de junio.....	450	»	450	»
	» » » de Holguín.....	Saldo del segundo trimestre.....	3.445	»	3.445	»
	» » » de Matanzas.....	Pluses del mes de junio.....	530	»	530	»
	» » » de Sancti Spíritus.	Idem del id. de id.....	640	»	640	»
11.993	» » » de Puerto Príncipe	Antonio Hidalgo Martínez.....	200	»	»	»
84.432	» » » » »	José Chamorro Iglesias.....	300	»	500	»
	» Varios.—Brigada Disciplinaria.....	Saldo del segundo tri.º trimestre.....	677	50	677	50
84.315		Francisco Morán Vega.....	300	»	»	»
84.321	» » Cuerpo de Orden Público.....	Manuel Arango Menéndez.....	300	»	1.317	50
84.322		Benito Vázquez Oro.....	300	»	»	»
	» » » Sección de Ordenanzas.....	Pluses del mes de junio.....	417	50	»	»
	» » » » »	Idem del id. de id.....	132	50	132	50
87.983	Puerto Rico.—Inf. <sup>a</sup> —Bón. Caz. de Colón n.º 29.	José Félix Nieto.....	300	»	300	»
	» Artillería.—12.º batallón de Plaza	Saldo del segundo trimestre.....	332	50	332	50
	Filipinas.—Inf. <sup>a</sup> —Reg. de Legazpi núm. 68....	Idem del primer id.....	1.837	50	1.837	50
	» » » de Joló » 73....	Idem del segundo id.....	1.923	75	1.923	75
	» » » de Manila » 74....	Idem del primero y segundo id.....	3.195	»	3.195	»
	» Artillería.—Maestranza de Manila....	Idem del segundo id.....	67	50	67	50
	» » Remonta de ídem.....	Idem del ídem id.....	67	50	67	50
	» Ingenieros.—Batallón mixto.....	Idem del primero y segundo id.....	2.152	50	2.152	50
	» Varios.—Idem disciplinario.....	Idem del segundo id.....	1.387	50	1.387	50
		TOTAL.....	37.159	13	37.159	13

Madrid 27 de junio de 1892.—Joaquín Sánchez.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

## SECCION DE ANUNCIOS

### OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0'50 céntimos la *Cartilla*.

### OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadaluara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Caceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76*. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopena*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Valle de Somorrostro (bis)*.—*Seo de Urgel*.—*Hernani*.—*Puebla de Arganzón*.—*Peña Plata*.—*Irún*.—*Sima de Igurquiza*.—*Puente de Ostondo*.—*Guetaria*.—*Montejurra*.—*Orio*.—*Elizondo*.—*Puigcerdá*.—*Estella*.

	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
Anuario militar de España, año 1891.....	5'00		Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00	
Idem id. de id., año 1892.....	5'00		Instrucción para trabajos de campo.....	4'00	
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50		Idem para la preservación del cólera.....	0'25	
Idem mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	12'50		Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00	
Idem de Italia.....	3'00		Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50	
Idem de Francia.....	3'00		Idem id. VIII.....	4'50	
Idem de la Turquía Europea.....	10'00	Escala $\frac{1}{1.000.000}$	Idem id. IX.....	3'00	
Idem de la id. Asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$ .....	3'00		Idem id. X.....	6'00	
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	1'00		Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50	
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$ .....	7'50		Idem id. XIV.....	3'00	
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00		Idem id. XV.....	4'00	
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00		Memoria del viaje á Oriente, por el General Prim.....	2'50	
Idem id. de id. id. id., estampado en tela.....	3'00		Historia administrativa de las principales campañas modernas, por D. Antonio Blázquez.....	3'00	
Idem id. de Cataluña.....	2'00		Idem del Alcázar de Toledo.....	6'00	
Idem id. de id., en tela.....	3'00		Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00	
Idem id. de Andalucía.....	2'00		Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00	
Idem id. de Granada.....	2'00	Escala $\frac{1}{500.000}$	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00	
Idem id. de Extremadura.....	1'50		Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00	
Idem id. de Valencia.....	3'00		Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50	
Idem id. de Burgos.....	2'00		Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'50	
Idem id. de Aragón.....	2'00		Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25	
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3'00		Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50	
Idem id. de Galicia.....	2'00		Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50	
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$ .....	3'00		Idem para el servicio de campaña.....	2'00	
Plano de Sevilla.....	5'00		Idem de grandes maniobras.....	0'50	
Idem de Burgos.....	2'50		Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....	0'75	
Idem de Badajoz.....	2'50		Idem provisional de remonta.....	0'50	
Idem de Zaragoza.....	2'50		Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50	
Idem de Málaga.....	3'00	Escala $\frac{1}{5.000}$	Reglamento de Hospitales militares.....	1'00	
Idem de Bilbao.....	2'50		Idem de Contabilidad (Palletes).....	15'00	
Idem de Huesca.....	2'50		Libro Mayor.....	4'00	
Idem de Vitoria.....	2'50		Idem Diario.....	3'50	
Carta itineraria de la Isla de Luzon, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	10'00		Idem de Caja.....	4'00	
Atlas de la guerra de África.....	25'00		Idem de Cuentas de caudales.....	1'00	
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00		Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15	
Idem id., 2.ª id.....	6'00		Libretas de habilitado.....	3'00	
Idem id., 3.ª id.....	2'00		Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00	
Idem id., 4.ª id.....	4'00	(1)	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50	
Idem id., 5.ª id.....	6'00		Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'50	
Idem id., 6.ª id.....	3'00		Leyes constitutivas del Ejército.....	0'75	
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00		Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1'50	
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00		Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5'00	
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00		Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00	
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881			Idem de 2.ª reserva (id.).....	5'00	
Instrucción del recluta.....	0'75		Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00	
Idem de sección y compañía.....	1'25		Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50	
Idem de batallón.....	2'00		Reglamento de transportes militares.....	1'00	
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50		Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....	0'25	
Memoria general.....	0'50		Compendio teórico práctico de topografía por el teniente coronel, comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00	
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	0'15		Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7'00	
Reglamento provisional de tiro.....	2'00		Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00	
Código de justicia militar.....	1'00		Escalafón y reglamento de San Hermenegildo.....	1'25	
TÁCTICA DE CABALLERÍA			El «Dibujante militar».....	20'00	
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00		Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75	
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50		Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00	
Idem de regimiento.....	1'00		Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10'00	
Idem de brigada y división.....	1'50		Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6.....	0'25	
Bases de la instrucción.....	0'50		Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00	
			La higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00	
			Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50	

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excelentísimo Sr. General de brigada Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, y que los pagos han de ser sin quebrantos de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo.